



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la atención integral a la Primera Infancia"

02298-2015-PLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley para la desafectación de un inmueble ubicado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, que se describe a continuación: 1. Un resto de calle correspondiente a lo que fue la proyección de la avenida Correa y Cidrón, con una extensión superficial de 181.25 metros cuadrados. 2. Una porción de paso peatonal que es la calle Malaquías Gil, con una extensión superficial de 109.11 metros cuadrados. 3. Una porción del paso peatonal que es la calle Malaquías Gil, con una extensión de 149.91 metros cuadrados. 4. Una porción del paso peatonal que es la prolongación de la calle Malaquías Gil, con una extensión superficial de 150.76 metros cuadrados.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 1ro. de mayo de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, propuesta por el senador Rubén Darío Cruz Ubiera, por la Provincia Hato Mayor.

Objetivo de esta iniciativa:

Este proyecto tiene el objeto de la desafectación de un inmueble ubicado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Quince considerandos.
- ✓ Seis vistas.
- ✓ Dos artículos.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010;
- ✓ Ley No.176-07, del 12 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios;
- ✓ Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario;
- ✓ Ley No.5622, del 21 de septiembre del 1961, sobre Autonomía del Ayuntamiento del Distrito Nacional.
- ✓ Ley No.675, del 14 de agosto del 1954, sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones;
- ✓ Resolución No.10/2014, del 25 de febrero de 2014, dictada por el Concejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional, debidamente certificada por la Secretaria General del Concejo Municipal del Distrito Nacional.
- ✓ Resolución No.20/2014, del 4 de abril de 2014, dictada por el Concejo Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional, debidamente certificada por la Secretaria General del Concejo Municipal del Distrito Nacional.

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Este proyecto está amparado según lo establecido en el artículo 177, de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los municipios, del 17 de julio de 2007, establece que el patrimonio de los municipios está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan.
- ✓ Así como en el artículo 179, de la Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los municipios del 17 de julio de 2007, establece que los bienes de dominio público son los destinados por el Ayuntamiento a un uso o servicio público.

- ✓ Además de la Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, sobre Registro Inmobiliario, el artículo 106, establece que los inmuebles del dominio público son todos aquellos inmuebles destinados al uso público y consagrados como "dominio público" por el Código Civil, las leyes y disposiciones administrativas. Las urbanizaciones y las lotificaciones, las calles, zonas verdes y demás espacios destinados al uso público quedan consagrados al dominio público con el registro de los planos.

- ✓ Este proyecto fue aprobado marcada con el No.01915-2014, por el Senado el 22 de octubre de 2014 y perimido en la Cámara de Diputados al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, 12 de enero de 2015.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.

Analista Legislativa.

